

## LA INSISTENCIA NEGOCIADORA DE UGT EN LA COMISION PARITARIA CONSIGUE EL DESBLOQUEO DE LA JUBILACION PARCIAL PARA EL PERSONAL DE ANEXO II

En el día de hoy 29 de junio, hemos mantenido reunión de Comisión Paritaria, con la finalidad de avanzar en la jubilación parcial anticipada del personal de anexo II de Convenio Único, o personal cuyos puestos de trabajo contienen actividades reservadas a personal funcionario. Hasta ahora ha sido imposible la jubilación parcial de la mayoría del personal del INE, y otros organismos en su misma situación, por la obligación existente de contratar personal de relevo dentro del anexo I, sin que existieran puestos de trabajo suficientes cumplir esta condición.

Hace un año que comenzó la puesta en marcha efectiva de la jubilación parcial y en todas las reuniones mensuales de Pleno de Comisión Paritaria, desde **UGT**, hemos presionado a la administración, proponiendo distintas fórmulas para que este personal pudiera ser relevado por personal contratado de anexo II. Se trataba de realizar una excepción a la norma general, para posibilitar la jubilación parcial de todo el personal, en condiciones de igualdad, tal como se recogía en el Acuerdo de Jubilación Parcial Anticipada que firmamos.

La administración presentaba una cerrazón injustificada, en este asunto, sin que además tuviera sustento jurídico suficiente, para ello.

Por fin hoy la administración acepta un pequeño cambio en la redacción de este Acuerdo y en la Resolución de Función Pública de instrucciones de gestión de esta jubilación parcial, que posibilitará la contratación de personal relevista de anexo II para sustituir al personal jubilado parcialmente del mismo anexo.

**UGT** ha exigido que la redacción de este nuevo acuerdo exprese que ***“las partes reconocen que el IV Convenio Único posibilita la contratación de personal relevista, contratado dentro de Anexo II, para suplir a la persona que se jubila del Anexo II”***, como medio para que no se produzcan situaciones similares.

Estos cambios se producirán mediante la firma de la modificación del Acuerdo de Jubilación Parcial en la Comisión Paritaria y en la Comisión Negociadora de Convenio Único, que tendrá lugar mediante una convocatoria urgente y extraordinaria. Posteriormente se publicará en BOE el cambio de redacción, en este mismo sentido, de la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública para la gestión de jubilación parcial del personal laboral de la AGE.

POR · PARA · CON · DE · DESDE · ENTRE

**TODAS**

INFORMA